

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **47 27** DE 2015

*"Por la cual se modifica la funcionalidad de cinco (5) códigos de señalización y se recupera un (1) punto de señalización asignado al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **TELMEX COLOMBIA S.A.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico."

Que el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones [hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones] deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 13 del citado decreto, establece que esta Comisión es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que tratan las Secciones 1 y 2 del Capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante comunicación con radicado número 201435419¹, **TELMEX COLOMBIA S.A.** solicitó la modificación de los códigos de señalización (00-06-20), (02-01-50), (05-00-54), (06-01-52) y (07-00-30) que se encuentran dentro del "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN - CRC"² como Punto de Transferencia de Señalización (PTS), para que los mismos, en adelante, presten la función de Puntos de Señalización (PS), según lo argumentado por este proveedor en su comunicación, con el fin de lograr con dicha modificación, facilitar la operación de su red con las demás redes de telecomunicaciones.

Que mediante la misma comunicación, **TELMEX COLOMBIA S.A.** puso a consideración del Administrador, la devolución de los códigos de señalización (01-03-59) y (01-13-23), en razón a que no se encuentra haciendo uso de los mismos.

¹ Fecha 31 de diciembre de 2014

² Accesible a partir del URL <<http://www.pnn.gov.co/mapa/>>

Que de manera previa a estudiar ambas peticiones, el Administrador procedió a realizar la validación en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación, producto de lo cual se evidenció que los códigos de punto de señalización mencionados efectivamente se encuentran asignados a **TELMEX COLOMBIA S.A.**

Que con posterioridad, mediante comunicación 201551324, la CRC requirió a **TELMEX COLOMBIA S.A.** la complementación de su solicitud en dos sentidos: **i)** con información adicional que permitiera justificar la necesidad en cuanto al cambio de funcionalidad de los códigos mencionados; **ii)** con la indicación de las medidas que el proveedor prevé tomar para evitar traumatismos tanto en las redes de telecomunicaciones como en la prestación del servicio a los usuarios acorde con lo establecido en Artículo 13.2.5.4 de la Resolución CRT 087 de 1997, con ocasión de la devolución por parte del solicitante de los recursos de identificación anunciada por el proveedor.

Que como respuesta a esta solicitud de complementación, **TELMEX COLOMBIA S.A.** a través de comunicación bajo número de radicado 201531165, frente a la justificación para solicitar el cambio de funcionalidad de los códigos previamente asignados indicó que la modificación de los códigos de señalización (00-06-20), (02-01-50), (05-00-54), (06-01-52) y (07-00-30) se debe a que estos puntos de señalización se encuentran operando bajo el equipo *GENBAND* modelo Safari C3, y que dentro de las funciones soportadas por este equipo no se encuentra la función de PTS.

Que en respuesta a la segunda parte del requerimiento efectuado por esta Comisión, el proveedor manifestó respecto a su solicitud de devolución de recursos de identificación, que no existe ruta ni enlace de señalización con otras rutas que hagan uso del código 01-03-59 y que por tal motivo no generaría traumatismo alguno.

Que a través de esa misma respuesta, **TELMEX COLOMBIA S.A.**, en cuanto al código 01-13-23, manifestó que continuará usando dicho código y que por tal motivo retiraba la solicitud de devolución del mismo.

Que después de analizar la solicitud modificación en cuanto a la funcionalidad de los códigos PTS antes mencionados, y teniendo en cuenta que la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** requiere los códigos para proveer recursos de señalización en las ciudades de Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga y Pereira, se considera procedente acceder a la solicitud realizada por este proveedor, en el sentido que los mismos en adelante funcionen como PS.

Que por otra parte en la medida en que **TELMEX COLOMBIA S.A.** indica que no va continuar haciendo uso del código de punto de señalización PS 01-03-59 en la ciudad de Bogotá D.C., el administrador, en línea con lo dispuesto en el Artículo 13.2.5.4 de la Resolución CRT 087 de 1997³, considera procedente acceder a la solicitud realizada por este proveedor en el sentido de autorizar que el mismo retorne al "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN - CRC", dado que este código no se encuentra siendo usado en ninguna ruta ni enlace de señalización y que por lo tanto la devolución de este código no genera traumatismos para los usuarios.

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a reflejar en el "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN - CRC" los cambios que como consecuencia del presente acto administrativo se surtan dentro de los recursos de identificación

Que teniendo en cuenta que **TELMEX COLOMBIA S.A.** manifestó expresamente que continuaría usando el código 01-13-23, la solicitud de devolución debe entenderse desistida respecto de dicho código.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar el desistimiento de la solicitud de devolución respecto del Código de Punto de Señalización PS 01-13-23 presentado por **TELMEX COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

³ "Los operadores a quienes hayan sido asignados códigos de puntos de señalización, podrán devolverlos previa solicitud en la que conste que se han tomado todas las medidas necesarias para evitar que se causen traumatismos en la red de telecomunicaciones del Estado y que aseguren la prestación adecuada de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios de ésta, de lo contrario no se permitirá la devolución y el operador deberá mantener la prestación del servicio con este código de punto de señalización hasta tanto se pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. Los códigos de puntos de señalización referidos en el presente artículo, se entenderán en estado de reserva por el tiempo que determine la CRT en cada caso."

ARTICULO 2. Modificar los códigos de Punto de Transferencia de Señalización **PTS [(00-06-20), (02-01-50), (05-00-54), (06-01-52), (07-00-30)]** asignados a **TELMEX COLOMBIA S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización contenido en el Decreto 25 de 2002, así:

- **PS: 00-06-20** para la central de conmutación *Safari C3 GENBAND*, identificada como TVC 1, ubicada en la ciudad de Medellín-Antioquia.
- **PS: 02-01-50** para la central de conmutación *Safari C3 GENBAND*, identificada como TVC 2, ubicada en la ciudad de Cali-Valle del Cauca.
- **PS: 05- 00-54** para la central de conmutación *Safari C3 GENBAND*, identificada como TVC 3, ubicada en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.
- **PS: 07-00-30** para la central de conmutación *Safari C3 GENBAND*, identificada como TVC 5, ubicada en la ciudad de Bucaramanga-Santander.
- **PS: 06-01-52** para la central de conmutación *Safari C3 GENBAND*, identificada como TVC 6, ubicada en la ciudad de Pereira-Risaralda.

ARTICULO 3. Recuperar el código de Punto de Señalización PS 01-03-59 al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **TELMEX COLOMBIA S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.


ARTICULO 4. Modificar en el "*SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN - CRC*", la información concerniente a los recursos de identificación asignados a **TELMEX COLOMBIA S.A.**, de modo que dicho sistema refleje los cambios producidos como consecuencia del presente acto administrativo.

ARTICULO 5. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201435419/201531165

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador Atención Cliente.

Proyectado por: Julián Fariás/Luz Mireya Garzón.

af

